



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de junio del dos mil veintiuno (2021)

|            |                                           |
|------------|-------------------------------------------|
| Radicado   | 05001 31 03 010 2020 - 00370 - 00         |
| Instancia  | PRIMERA                                   |
| Proceso    | VERBAL                                    |
| Demandante | PRINZA S.A.S.                             |
| Demandado  | PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERÍA S.A.S. |
| Tema       | TRASLADO OBJECCIÓN JURAMENTO              |

Descorrido el traslado de la reforma a la demanda, sólo la codemandada PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERÍA S.A.S., hizo pronunciamiento proponiendo excepciones y objetando el juramento estimatorio.

De la objeción al juramento estimatorio planteada por el apoderado de la codemandada PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERÍA S.A.S. al descorrer el traslado de la reforma a la demanda, se da traslado por cinco (5) días; conforme lo dispuesto por el artículo 206 del Código General del Proceso, inciso segundo.

De las excepciones de mérito invocadas, se dará traslado siguiendo los lineamientos del artículo 110 del Estatuto Procesal, inciso segundo.

**NOTIFÍQUESE**

**TOMÁS ANDRÉS OCHOA MEJÍA**  
**JUEZ**